



Resolución No. 2020500001372

“Por medio de la cual se suspende la ejecutoriedad de la resolución 2019500002096 de 26-11-2019 y se dictan otras disposiciones sobre la rendición de la cuenta por parte de los sujetos de control adscritos a la Contraloría General de Antioquia”

LA CONTRALORA GENERAL DE ANTIOQUIA

La Contralora General de Antioquia en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia (modificado por el Acto Legislativo 4 de 2019), la Ley 330 de 1996; la Ley 42 de 1993, y la Ordenanza 27 de 1998.

CONSIDERANDO:

- A. Que el inciso 6 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el artículo 4 del Acto legislativo 04 de 2019, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República.
- B. Que la Ley 330 de 1996, establece en su artículo segundo que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
- C. Que la Ordenanza 27 de 1998 en el numeral 4 del artículo 9 sobre funciones administrativas, le asigna al Contralor General de Antioquia la facultad de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la entidad de control.
- D. Que el Artículo 65 de la Ley 42 de 1993 establece que las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales ejercen la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Ley.
- E. Que mediante resolución 2019500002096 del 26 de Noviembre de 2019, la Contraloría General de Antioquia, estableció los métodos, condiciones terminos, frecuencia, tipo de documentos y los anexos que deben rendir los sujetos de control a la Contraloria General de Antioquia según a la naturaleza jurídica que le asista a cada una de ellos.
- F. Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, otorga a las autoridades administrativas la facultad de tomar decisiones discrecionales *“Decisiones Discrecionales. En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”*, resultando necesario y por razones de conveniencia institucional actuar sobre la actividad de la rendición de la cuenta por parte de los sujetos obligados.
- G. Que las entidades a las cuales les asiste la obligación rendir cuentas ante la Contraloría General de Antioquia, han venido cumpliendo su deber legal de rendición a través de la plataforma tecnológica denominada “Gestión Transparente”. No obstante a ello y en aplicación a la autonomía técnica, administrativa y de conveniencia



institucional, presupuestal y operativa que le asiste a la CGA, por fallas técnicas en el aplicativo se suspende la rendición por parte de los sujetos de control a través de la Plataforma tecnológica mencionada.

- H. Que es responsabilidad de la entidad disponer y garantizar lo necesario para mantener la continuidad en la rendición de la cuenta por parte de los sujetos de control; no obstante, se requiere planificar los cambios acerca de los métodos, formas e instrumentos que permitan la rendición de la cuenta en condiciones favorables, en cumplimiento del deber legal que así lo dispone.

En mérito de lo anterior, la Contralora General de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: suspender a partir de la fecha la ejecutoriedad de la resolución 2019500002096 de 26 de noviembre de 2019, referida a la rendición de la cuenta por parte de los sujetos de control adscritos a la Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades a las cuales les asiste la obligación de la rendición de la información mantendrán y conservarán la información que venían rindiendo a través de la Plataforma “Gestión Transparente”. Una vez se dispongan las nuevas condiciones, mecanismos e instrumentos necesarios para continuar con la rendición de la cuenta, la Contraloría General de Antioquia informará a través del canal WEB y del correo electrónico institucional, la reanudación de la rendición de la cuenta indicando términos y condiciones para llevarla a cabo dentro del marco legal que la materia dispone sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA YAZMIN GONZALEZ VEGA
Contralora General de Antioquia

P/E John Jairo Ríos Henao. Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación.
R Andrea Bedoya Pulgarín, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Luis Carlos Chaparro Asesor de despacho. Dalgy Bibiana Rico, Subcontralora. Claudia María Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
A/ Elsa Yazmín González Vega, Contralora General de Antioquia.